



O. C. Consultores

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA
DEMANDADA: ALLIANZ SEGUROS S. A.

FABIO ERNESTO GIL HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actualmente residente en la Florida E. E. U. U., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.210.474 de Bogotá D. C., conforme y para los fines del poder conferido, a través del presente escrito, con todo respeto me dirijo al despacho, para presentar **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, contra la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S. A.** con NIT. 860.026.182-5, con domicilio en Bogotá, D. C., quien deberá comparecer a través de sus Representante legal y/o quien haga sus veces al momento de las notificaciones; para que, previo el agotamiento de la ritualidad procesal establecida para estos procesos, se sirva conceder las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA. - Que mediante Sentencia Judicial que haga tránsito a cosa juzgada se declare que, la entidad demandada **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, incumplió las obligaciones contractuales derivadas de la Póliza de Seguro No. 022037844/5922, expedida por la demandada amparando el Vehículo Chevrolet Beat de Placa JNU621.

SEGUNDA.- Que se declare la configuración del siniestro objeto de cobertura bajo la Póliza No. 022037844/5922, afectando las coberturas de hurto y gastos de transporte.

TERCERA. - Condenar a la entidad demandada a cancelar en favor de la demandante dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia, los amparos y cantidades que se relacionan a continuación:

3.1.- El amparo por hurto del rodante correspondiente a la suma de 41.990.000 menos el deducible contenido en el contrato de seguros.

3.2.- El amparo de gastos de movilización correspondientes a la suma de \$1.200.000.

CUARTA.- Condenar a la aseguradora al pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, sobre los valores antes señalados, a partir del día 07 de julio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio.

QUINTA.- Que las sumas reconocidas en favor de la demandante sean indexadas al momento de su pago.

SEXTA.- Condenar en costas y gastos procesales a la demandada en caso de presentar oposición.

Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (601) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia



O. C. Consultores

HECHOS

- 1.- **ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA** adquirió el vehículo Marca Chévrolet, Línea Beat, modelo 2021, de **Placa JNU621** y lo aseguró contra todo riesgo a la demandada **ALLIANZ SEGUROS S. A.**
- 2.- El vehículo de **Placa JNU621** fue asegurado mediante la Póliza de Seguro No. 022037844/5922 de **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, con un valor asegurado para este año de \$41.990.00.
- 3.- De la caratula de la póliza emergen los amparos de Hurto y Gastos de Movilización por valor asegurado de \$41.990.000 y \$1.200.000, respectivamente.
- 4.- El día 17 de junio de 2021 en vigencia de la Póliza No. 022037844/5922 de **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, le fue hurtado el vehículo a la demandante en la ciudad de Bogotá, D. C.
- 5.- El hurto del que objeto la propietaria demandante, fue reportado ante las autoridades de policía y ante la Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, quedando registrado mediante el **Siniestro No. 102768933.**
- 6.- De igual forma, el hurto del **Placa JNU621** fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación correspondiendo al Número de Noticia Criminal 110016101626202103301.
- 7.- Presentada la reclamación directa a la aseguradora, el día 09 de julio de 2021 **ALLIANZ SEGUROS S. A.** notifica su decisión de fecha julio 06 de 2021, a través de la cual objeta la reclamación presentada frente al siniestro de hurto ocurrido y el cual estaba contemplado dentro de los amparos.
- 8.- El rodante hurtado no fue recuperado como lo certifica la Fiscalía General de la Nación.

DEL AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El día 28 de junio del año 2023 la demandante radicó solicitud de conciliación convocando a la demandada **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, para obtener por este mecanismo el pago del amparo solicitado por el siniestro ocurrido en vigencia de la Póliza de Seguros No. 022037844/5922.

El día 05 de octubre de 2023 tuvo ocurrencia la realización de la audiencia de conciliación sin ánimo conciliatorio por parte de la aseguradora, lo que llevó a declarar fracasada la conciliación.

El día 09 de octubre de 2023 el Centro de Conciliación Conalbos expide y hace entrega del acta declarando fracasada la conciliación y agotado el requisito de procedibilidad.

DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con los criterios señalado en el artículo 206 del C. G. del P., me permito manifestar al despacho que razonadamente estimo la indemnización aquí pretendida, en la

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (601) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**



O. C. Consultores

suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$43.190.00) M. CTE.; más los intereses solicitados.

PRUEBAS

I.- DOCUMENTALES

- 1.- Certificado de Libertad y Tradición del Vehículo asegurado.
- 2.- Copia de la Póliza todo riesgo.
- 3.- Respuesta con objeción del amparo solicitado por el hurto.
- 4.- Denuncia Fiscalía General de la Nación de fecha 18 de junio de 2021.
- 5.- Certificación de No recuperación.

II.- TESTIMONIALES

- 1.- UBER ALEXANDER RAMÍREZ ARISTIZABAL, Carrera. 2 A No. 38 C – 26 Sur, Bogotá, D. C.
Correo electrónico: uberramirez1795@iclod.com.

Persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Con este testimonio acreditaré las circunstancias en que ocurrió el siniestro reportado respecto del vehículo de Placa JNU621.

III.- INTERROGATORIO DE PARTE

Con todo respeto pido al Despacho decretar y recepcionar el interrogatorio de parte del Representante Legal de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, para que bajo la gravedad del juramento, absuelva el cuestionario que le formularé en forma verbal o escrita y que versará sobre los hechos y contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1036 y s. s., 1045, 1074, 1077, 1079, 1080, 1089, del C. de Cio.; artículos 1495 y s.s. del Código Civil, demás normas concordantes.

CUANTÍA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La cuantía la estimo en más de VEINTE (20) y menos de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, por lo que corresponde a un proceso de menor cuantía.

Por los factores material y territorial la competencia radica en su Despacho.

El procedimiento a seguir es el señalado para los procesos ordinarios Libro Tercero, Sección Primera, Título XXI de Capítulo I, artículos 396 y s.s. del C.P.C.

**Avenida Jiménez No. 8A – 77 Pent-house, Tel. (601) 2810363
Bogotá D. C. – Colombia**



O. C. Consultores

ANEXOS

- 1.- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal entidad demandada.
- 3.- Copia correo electrónico con envío demanda y anexos; inc. 5 art. 6 ley 2213 de 2022.
- 4.- Acta de conciliación fracasada expedida por Conalbos.
- 5.- Poder electrónico Ley 2213 de 2023.
- 6.- Correo de envío de acta de conciliación fracasada de fecha octubre 09 de 2023.

NOTIFICACIONES

- DEMANDANTE: Carrera 24 No. 1 - 24, Bogotá D. C.
Correo: lisethperez0731@icloud.com.
- DEMANDADA: Cr 13 A No. 29 - 24, Bogotá D. C.
Correo: notificacionesjudiciales@allianz.co.
- APODERADO: Avenida Jiménez No. 8 A 77, Pent-house, Bogotá, D. C.
Correo electrónico: abogadofabiogil@hotmail.com.

Del señor Juez,

Cordialmente,

FABIO ERNESTO GIL HERNÁNDEZ
C. C. No 79.697.400 de Bogotá D. C.
T.P. 187.075 del C. S. de la J.

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (601) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**